

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA OBRA DE MEJORA DEL AISLAMIENTO TÉRMICO EN LAS CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE FARMACIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SELECCIÓN A TRAVÉS DE MÚLTIPLES DE CRITERIOS

EXPEDIENTE: 2017/040.OBR.ABR.MC

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico

Cláusula 3. Objeto del contrato

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 5. Cuestiones generales

Cláusula 6. Procedimiento y forma de adjudicación

Cláusula 7. Presentación de proposiciones

Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones

Cláusula 9. Mesa de contratación

Cláusula 10. Selección del adjudicatario

Cláusula 11. Documentación a presentar por el licitador seleccionado.

Cláusula 12. Propuesta de adjudicación

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. Adjudicación del contrato

Cláusula 14. Perfección y formalización del contrato

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. Comprobación del replanteo

Cláusula 16. Plan de Seguridad y Salud

Cláusula 17. Plazo de ejecución

Cláusula 18. Programa de trabajo

Cláusula 19 Interpretación del proyecto y resolución de incidencias

Cláusula 20. Dirección de las obras.

Cláusula 21. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

Cláusula 22. Modificación de las obras

Cláusula 23. Cesión del contrato

Cláusula 24. Subcontratación

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 25. Mediciones, valoración y pago del precio

Cláusula 26. Obligaciones del contratista

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Recepción de la obra

Cláusula 28. Plazo de garantía y liquidación

Cláusula 29. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 30 Responsabilidad por vicios ocultos

Cláusula 31. Resolución del contrato

Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes

ANEXOS

ANEXO I Instrucciones para licitación electrónica.

ANEXO II Instrucciones para subasta electrónica.

ANEXO III Declaración relativa a la consulta de los datos de la empresa por parte de la Universidad.

ANEXO IV Formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) e instrucciones para su cumplimentación.

ANEXO V Declaración responsable de poseer las condiciones requeridas y no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

ANEXO VI Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles.

ANEXO VII Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de la normativa relativa a los trabajadores con discapacidad.

ANEXO VIII Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores.

ANEXO IX Declaración sobre pertenencia a Grupo empresarial.

ANEXO X Modelo de oferta económica.

CAPÍTULO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

1. Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de mejora de aislamiento térmico de la cubierta de la Facultad de Farmacia, según la documentación proyectada por la Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento, (en adelante OGIM). Las actuaciones se consideran clase 45.21 de la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea (NACE) y codificación 45210000-2 (Trabajos de construcción de inmuebles) correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008).

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el Pliego y en la documentación técnica de fecha julio de 2017 redactada por la OGIM, Oficina de Gestión de Infraestructuras y Mantenimiento, que sirve de base al mismo y constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 45210000-2 (Trabajos de construcción de inmuebles)

2.- Contrato sujeto a regulación armonizada: NO

3.- Datos económicos del contrato

a. VALOR ESTIMADO: 209.879,23 euros

b. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO: Por unidades de ejecución

c. PRESUPUESTO:

BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
203.766,24	42.790,91	246.557,15

d. COFINANCIADO: NO

e. DIVISIÓN EN ANUALIDADES:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
2018	203.766,24	42.790,91	246.557,15

f. APLICACIÓN ECONÓMICA: 30760L010 422D 620.46

g. DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

ÓRGANO GESTOR	
DENOMINACIÓN	UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
CÓDIGO DIR3	U02900001

OFICINA CONTABLE	
DENOMINACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN FINANCIERA
CÓDIGO DIR3	U02900075
UNIDAD TRAMITADORA	
DENOMINACIÓN	OFICINA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO
CÓDIGO DIR3	U02900070
ÓRGANO PROPONENTE	
Número de expediente, centro de coste, peticionario del bien y/o cualquier otro dato que ayude a la identificación del expediente.	

4.- Solvencia económica, financiera y técnica

Opción 1

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación del contratista

Grupo/s: C Subgrupo/s 7 Categoría/s R.D. 1098/2001: c) (anterior a 2015) 2 (posterior a 2015)

Opción 2

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea caso de no hallarse clasificados en España.

a. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 del TRLCSP, apartado/s: 1 a) y 1 c)

Criterios de selección: ALGUNO DE LOS SIGUIENTES

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a la anualidad media del mismo.
- Patrimonio neto de 250.000 euros o ratio entre activos y pasivos igual o superior a 1.

b. Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 76 del TRLCSP, apartado/s: 1 a), 1 b) y 1 f)

Criterios de selección: ALGUNO DE LOS SIGUIENTES

- Relación de al menos 3 obras con importe igual o mayor al de licitación, en obras de similares características, efectuadas por el interesado en el curso de los diez últimos años.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se considerará en todo caso, adecuada la solvencia por este medio cuando exista en la empresa un departamento independiente encargado del control de calidad.

El empresario podrá acreditar la solvencia técnica basándose en la solvencia y medios de otras entidades. Al licitador cuya oferta sea seleccionada para la adjudicación le será exigido un acuerdo suscrito con la empresa a la que pertenezcan dichos medios.

5.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato. NO**

6.- Tramitación anticipada: SI

7.- Procedimiento, forma y modalidades de adjudicación.

a) Procedimiento: abierto

b) Forma de selección múltiples criterios

c) Criterios de selección y ponderación de los mismos:

o Valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas:

- I. Precio: **hasta 60 puntos**. La oferta más baja alcanzará la puntuación máxima. El precio de licitación serán 0 puntos. El resto de puntuaciones se establecerá de forma proporcionada y lineal entre ambas mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(Presupuesto máximo de licitación – oferta a considerar)

Puntuación =----- x 60

(presupuesto máximo de licitación – oferta más ventajosa)

- II. Compromiso por escrito de la realización de mediciones de transmitancia de las cubiertas, antes y después de la colocación del aislamiento térmico. Para ello se suministrará y colocarán cuatro DATALOGGER (posición a definir por la UAH en la ejecución del contrato), para medición interior y exterior de temperatura y humedad, con acceso remoto: **20 puntos**. Se obtendrán presentando el compromiso de ejecución por escrito.
- III. Compromiso por escrito de suministrar el 5% de la superficie instalada de baldosa para futuras reposiciones almacenándolas en el lugar del campus que la universidad indique: **20 puntos**. Se obtendrán presentando el compromiso de suministro por escrito.

d) Subasta electrónica: NO

8.- Posibilidad de ofertas anormales o desproporcionadas.

No procede

9.- Garantía provisional.

No procede

10.- Presentación de ofertas.

Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos

- a. Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá (<https://licitacion.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>)¹

¹ El procedimiento simplificado para uso de la licitación electrónica se incluye en el anexo I de este pliego.

b. Número de sobres a presentar: 2

11.- Garantía definitiva.

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio.

Se admite: NO

12.- Lugar de realización:

Facultad de Farmacia, Campus Científico-Tecnológico (Externo) de la Universidad de Alcalá

13.- Plazo de ejecución.

Total: DOS MESES naturales a partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El adjudicatario, como máximo dentro de los 30 primeros días naturales desde la firma del contrato, deberá aportar a la Universidad, una planificación valorada detallada de la obra.

Recepciones parciales: NO

14.- Penalidades.

0,20 euros por cada 100 euros del precio del contrato. Esto es un 0,2% del precio de la obra. Según memoria justificativa que obra en el expediente.

15.- Modificaciones previstas del contrato:

Condiciones en que podrán efectuarse: Se permitirán modificaciones al contrato, siempre que se consideren estrictamente necesarias teniendo en cuenta que los materiales seleccionados para la ejecución pueden presentar problemáticas de suministro, o de modificación en su formato por parte del fabricante, por quedar fuera de catalogación. Las circunstancias descritas podrían dar lugar, a lo largo de la ejecución del contrato, a modificaciones en los materiales, mediciones y técnicas a utilizar.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 3%

16.- Régimen de pagos.

Mensuales, correspondientes a las certificaciones emitidas.

17.- Revisión de precios.

No procede

18.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 1.000 €

19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

La empresa adjudicataria, ni ninguna de las subcontratas participantes en la misma, podrán hacer utilidad de imágenes o datos de la obra sin la autorización expresa de la Universidad para ello. Se comunicará este

aspecto a todo el personal y se indicará en carteles informativos en la propia obra.

20.- Plazo de garantía: TRES AÑOS (derivado de la naturaleza especial de las obras) a contar desde la fecha del acta de recepción favorable

21.- Otros documentos a presentar:

- Documentación relativa al equipo de trabajo, que deberá tener las características que se indican en el punto 23 a) de esta cláusula.

22.- Causas de resolución adicionales a las establecidas en la cláusula 31 de este pliego:

No procede.

23.- Condiciones especiales de ejecución:

a) Equipo de trabajo.

La empresa adjudicataria asignará a la obra un equipo de trabajo integrado, al menos, por un jefe de obra, que deberá ser Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero de la Edificación, o similar, con experiencia específica en obras de entidad similar al objeto de la licitación.

La composición del total del equipo de trabajo, será en número y con la especialización exigida para la ejecución de cada una de las partidas que así lo precisen, de tal modo que permita el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Pliego. Cualquier modificación de la composición del equipo deberá a su vez obtener el Visto Bueno de la Dirección Facultativa.

Durante la ejecución de las obras, y de forma justificada, la Dirección Facultativa, podrá solicitar al adjudicatario la sustitución de alguno de los miembros del equipo de trabajo, debiendo obtener el Visto Bueno de la Dirección Facultativa la propuesta de sustitución.

b) Ejecución de los trabajos.

El adjudicatario aceptará la paralización temporal de los trabajos, en aquellas ocasiones que así lo indique la Dirección Facultativa, o la Universidad, en el caso de interferencia con los actos institucionales de la Universidad que se vean afectados por las obras. Al efecto, en caso necesario, el plazo total de la obra se podrá ampliar, por la suma de las incidencias habidas.

La empresa adjudicataria aceptará trabajar los viernes por la tarde, sábados, domingos y festivos, si fuese necesario, para ejecutar aquellas unidades o labores que generen interferencia grave con la funcionalidad de la Universidad y deban ser ejecutados en ausencia de personal laboral o estudiantes de la UAH.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar y colaborar, en aquellas actividades de visitas a la obra de personas ajenas a ella, organizadas por la UAH, y con el Visto bueno de la Dirección Facultativa, ya sean de carácter institucional, docente, de investigación, o divulgativo. Para ello se adoptarán las medidas necesarias, de acuerdo con el Coordinador de Seguridad de la Obra.

c) La empresa adjudicataria destinará una cuantía equivalente al 1% del presupuesto de la obra, al Control

de Calidad (cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de obras del Estado), para la realización de ensayos, pruebas o controles que sobre los materiales o procedimientos establezca la Dirección facultativa, bien en laboratorio acreditado, o en su caso, a indicación de la DF.

- d) La empresa adjudicataria, además de la documentación final establecida en la Ley, antes de un mes tras la finalización de la obra deberá aportar una memoria final de los trabajos realizados, en la que se incluyan la totalidad de las actuaciones, los materiales y productos utilizados (indicando, en su caso, las dosificaciones y disoluciones), las pruebas y controles realizados y sus resultados, las posibles incidencias, así como las técnicas y los procedimientos empleados en obra, todo ello junto con la documentación planimétrica “as built”, fotográfica o multimedia audiovisual necesaria para documentar de un modo riguroso y exhaustivo la intervención llevada a cabo.
- e) La empresa adjudicataria deberá asumir los gastos de vigilancia, seguridad y control de acceso a la obra en horario y calendario no lectivo. De igual modo, la vigilancia en horario y calendario lectivos deberá llevarse a cabo de modo coordinado con el Servicio de Vigilancia que la Universidad de Alcalá tiene dispuesto.
- f) El contratista estará obligado a la retirada y gestión, a su costa, de todos los residuos ocasionados en la ejecución de la obra, entregando a la Dirección Facultativa el documento acreditativo, expedido por la instalación autorizada que recibe los mismos, en el que figuren los datos de procedencia y cantidad de los residuos y del transportista que realiza el traslado (y que debe estar homologado por la Comunidad de Madrid). El plazo de entrega será anterior a los dos meses a partir de la última certificación. Así mismo el adjudicatario deberá hacer suyo el aval de Gestión de Residuos que solicita el Ayuntamiento en el proceso de solicitud de Licencia, para lo cual abonará a la Universidad la cuantía entregada por este concepto, y que le será devuelto al adjudicatario, una vez se entregue la documentación justificativa y satisfaga la devolución por parte del Ayuntamiento.

24.- Información sobre el pago de tasas y licencias:

- a) El contratista deberá abonar todas las tasas y licencias municipales necesarias para la correcta ejecución de las obras. La tramitación de aquellas que sean pertinentes y se produzcan en el tiempo, una vez firmado el contrato de adjudicación deberán ser cumplimentadas y tramitadas por el adjudicatario.
- b) En caso de haber sido tramitadas y abonadas por la Universidad, esta emitirá factura por el importe y concepto de las mismas (adjuntando copia del documento municipal), debiendo abonarlas la Empresa a la Universidad con carácter previo a la primera certificación. Si no se produce el pago de dichas cuantías, se descontarán las mismas del abono de las primeras certificaciones, hasta que se cubra el importe de referencia.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos:

- Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), salvo aquellas disposiciones que resulten contrarias al derecho comunitario directamente aplicable (efecto directo de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea).
- En cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP:
 - El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
 - El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)
 - El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.
- Para las obras cuyo objeto consista en una edificación será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el apartado 1 de la cláusula 1 del presente pliego, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 123 del TRLCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el libro segundo, título primero, capítulo II, sección segunda del RGLCAP.

El proyecto completo y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

4.1 El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 c de la cláusula 1, distribuido en las anualidades previstas en el apartado 3 d de la misma cláusula. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

4.2 La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 f de la cláusula 1.

4.3 Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

Cláusula 5. Cuestiones generales.

5.1 Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la cláusula 1, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario, en los casos en que no resulte preceptiva, acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido.

Las uniones temporales de empresas no necesitarán la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. A este respecto, las uniones de empresas que

se constituyan no podrán incluir en sus denominaciones las expresiones “UAH” o “Universidad de Alcalá”. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Universidad y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunado que puedan otorgar para cobros y gastos de cuantía significativa.

5.2. Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el apartado 5 de la cláusula 1 y, además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.3. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante la forma indicada en el apartado 7 b) de la cláusula 1 del presente pliego, en aplicación de los artículos 138.2, 150.3 y 157 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En la Memoria Justificativa que obra en el expediente se incluye la justificación correspondiente al procedimiento de licitación escogido, la forma y, en su caso, los criterios valorables.

Si así se indica en el apartado 7 d) de la cláusula 1 de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 148 del TRLCSP. La información necesaria para participar en la subasta se encuentra recogida en el anexo II de este Pliego.

Cláusula 7. Presentación de proposiciones

7.1.- Toda la información relativa a esta licitación se publicará en el Perfil de Contratante de la Universidad (<https://licitacion.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>). Se utilizarán medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados. En el punto 10.a de la cláusula 1 se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información a licitar. Asimismo, información sobre el procedimiento de licitación electrónica se incluye en el anexo I del presente pliego.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas – proyecto - que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en ambos pliegos en

todos sus aspectos. Será motivo de exclusión de la oferta presentada el hecho de que lo ofertado no cumpla todas las características exigidas en ambos documentos, tanto si está expresado explícitamente como si contiene documentos, en cualquiera de los sobres, que permitan inferir ese extremo. La Universidad no requerirá, en ningún caso, al licitador para que realice modificaciones en su oferta.

7.2.- Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

De no facilitarse dicha información, en el plazo establecido, o si la información a suministrar es especialmente relevante para la elaboración de las ofertas, se ampliará el plazo para la recepción de las mismas. La duración de la ampliación será proporcional a la importancia de la información adicional solicitada.

Las respuestas que puedan incidir en la preparación de ofertas o que supongan aclaraciones a los pliegos, tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de los sobres indicados en el punto 10 b. de la cláusula 1, firmados por el licitador o persona que lo represente.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica. Los licitadores no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación sea preceptiva, siempre que no hayan manifestado su negativa expresa a la consulta en el documento anexo III a este pliego. El Órgano de Contratación recabará por sus propios medios los mencionados documentos.

El licitador es responsable de la veracidad de los documentos que aporte y el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia será causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, conforme al artículo 61.1 del TRLCSP.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- Sobre nº1 *Documentación Administrativa*
- Sobre nº2 *Proposición económica y de criterios cuantificables automáticamente mediante fórmula matemática.*
- Sobre nº3 *Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante juicio de valor*

8.1.- Sobre nº1 Documentación Administrativa:

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento.

Deberá tenerse en cuenta que las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos previos exigidos a la fecha del fin de presentación de proposiciones:

- **Si el contrato está sujeto a regulación armonizada** (vid apartado 2 de la cláusula 1), declaración responsable conforme al formulario del Documento Europeo Único de Contratación establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. En el anexo IV de este Pliego se incluyen orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC.
- **Si el contrato NO está sujeto a regulación armonizada** (vid apartado 2 de la cláusula 1), declaración responsable de acuerdo al modelo anexo V de este Pliego.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC o declaración responsable separado, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración.

Las empresas licitadoras se comprometen a acreditar, en cualquier momento en que sean requeridas por la Universidad y, en todo caso, por la empresa propuesta, antes de la adjudicación, la posesión u validez de los documentos que justifiquen los requisitos declarados en los puntos anteriores.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, con los efectos establecidos en el artículo 61 bis, si la información contenida en el DEUC o en las declaraciones responsables exigidas -en su caso- se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

2.- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración, en el modelo anexo VI de este pliego, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

3.- Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el anexo VII al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 36 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General

de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

4.- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y empresas clasificadas, en vigor. Dicho certificado eximirá a los licitadores inscritos de la presentación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación relativa a los requisitos previos que no figure en el citado certificado y aquella que aun figurando no esté actualizada.

El licitador deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como anexo VIII al presente pliego. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración.

5.- Declaración sobre pertenencia a grupo empresarial de acuerdo con el modelo incorporado al presente pliego como anexo IX.

8.2.-Sobre nº2 Proposición económica y de criterios valorables mediante fórmulas matemáticas.

Este sobre contendrá la proposición económica y de criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas que se indican, en su caso, en el apartado 7 de la cláusula 1 de este Pliego.

La mencionada proposición se presentará redactada conforme al modelo fijado en el anexo X al presente pliego.

El apartado correspondiente a la proposición económica deberá cumplimentarse obligatoriamente indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El resto de apartados, de existir, se cumplimentarán en función de lo que pretenda ofertar la empresa licitadora. No obstante, de no reflejarse nada al respecto, la puntuación de estos apartados será, en todo caso, 0 puntos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

8.3. Sobre nº 3 Documentación correspondiente a los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

En el sobre nº3, los licitadores incluirán cualquier documentación que estimen pertinente relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor especificados en el apartado 7.c de la cláusula 1 y

específicamente los documentos indicados en la citada cláusula, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

La no presentación de algún documento o la presentación del sobre vacío será entendido como que la empresa no desea realizar oferta alguna y, en consecuencia, se valorarán los criterios afectados con 0 puntos.

Cláusula 9. Mesa de Contratación

Para la valoración de las ofertas, el Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que estará compuesta de la forma recogida en su reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de febrero de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, dicha composición se encuentra publicada en el Perfil de Contratante de la Universidad.

(<https://licitación.uah.es/licitacion/UltimosExpte.do>)

Las actas de las mesas de contratación se publicarán en el Perfil de Contratante.

Cláusula 10. Selección del adjudicatario.

10.1 Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre nº 1 *Documentación administrativa*. Si la Mesa observase defectos subsanables en dicha documentación, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. De estos últimos casos se dará traslado al Órgano de Contratación para que resuelva, en su caso, su exclusión del procedimiento. A las empresas excluidas se les comunicará tal circunstancia, que será también publicada en el Perfil de Contratante.

10.2 Transcurrido el plazo de subsanación establecido en el punto anterior, se llevará a cabo la apertura en acto público del sobre nº 3 *Criterios Cuantificables mediante juicio de valor*, si existiera. Para la celebración de este acto público, no habrá necesidad de que se constituya la Mesa de Contratación, bastando únicamente la presencia de la Secretaria de la Mesa asistida por personal del Servicio de Contratación. Se convocará, a tal efecto, a todos los licitadores admitidos y al Comité encargado de valorar la documentación técnica. De dicho acto público se levantará acta y, a su conclusión, se procederá al envío de la documentación técnica contenida en los sobres al mencionado Comité.

En caso de que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 c. de la cláusula 1, la ponderación establecida para los criterios valorables mediante juicio de valor fuese igual o inferior a la establecida para los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, la valoración de los primeros podrá realizarla un Comité Técnico. Este comité será nombrado por la Mesa de Contratación, si considera conveniente su

constitución, y su informe solo tendrá la consideración de asesoramiento técnico de la misma, según lo establecido en el artículo 161.1 del TRLCSP, sin que pueda considerarse vinculante.

En caso de que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 c. de la cláusula 1, la ponderación establecida para los criterios valorables mediante juicio de valor fueses superior a la establecida para los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, la valoración de los primeros deberá realizarla obligatoriamente un Comité de Expertos nombrado al efecto por el Órgano de Contratación, según lo establecido en los artículos 150.2 del TRLCSP y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. Este comité de expertos, constará como mínimo de tres miembros con la cualificación adecuada según la materia de que se trate, pertenecientes a los distintos departamentos y unidades de la Universidad, y no podrán formar parte del mismo ni personal adscrito a la Unidad Proponente del contrato (entendiendo como tal aquella que ha promovido el contrato y para ello ha emitido un informe razonado, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del mismo) ni miembros de la Mesa de Contratación. Su composición concreta se publicará en el Perfil de Contratante, como mínimo, antes de la fecha de fin de presentación de proposiciones. El informe del Comité de Expertos será vinculante para la Mesa de Contratación.

En los dos casos, tanto el Comité Técnico como el Comité de Expertos, el informe de valoración deberá ser evacuado en el plazo de cuatro días hábiles. Si dado el número de licitadores o la complejidad de la materia a valorar se considerase necesario un plazo mayor, el comité correspondiente lo solicitaría por escrito motivando las razones de la solicitud y el plazo, a su juicio, necesario para la valoración. Esta solicitud y la resolución de la misma, con el plazo final otorgado, se incorporarán al expediente.

10.3 Una vez realizada la valoración indicada en el punto anterior, la Mesa de Contratación se constituirá de nuevo para, en primer lugar, examinar los informes técnicos relativos a la documentación contenida en el sobre 3, si existiera, y valorar si alguna de las empresas debe ser excluida de acuerdo los mismos. Posteriormente, se celebrará un acto público para:

1. Dar a conocer el resultado de la valoración de la documentación contenida en el sobre 3.
2. Hacer públicas las propuestas de exclusión relativas al mismo, dando ocasión a los presentes para que formulen las alegaciones que consideren oportunas, sin perjuicio de la interposición posterior de los recursos que pudieran estimar adecuados para la defensa de sus intereses.
3. Abrir el Sobre nº 2 *Proposición económica y criterios cuantificables mediante fórmulas matemáticas* de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones. Si se identificase alguna proposición que pudiera ser considerada desproporcionada o anormal se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP.

10.4 Si se ha previsto la celebración de una subasta electrónica, una vez cumplidos los trámites antes descritos, se invitará simultáneamente a participar en dicha subasta a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles.

Finalizada la subasta, si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, conforme a los criterios contemplados en el artículo 85 del RGLCSP, se realizará la tramitación

prevista en el artículo 152 del TRLCSP, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

10.5 Finalizada la fase de valoración de ofertas, incluyendo la subasta electrónica, si existiera, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el apartado 7 de la cláusula 1 de este pliego, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo indicado anteriormente y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación al licitador seleccionado por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa

Cláusula 11. *Documentación a presentar por el licitador seleccionado.*

La documentación incluida en esta cláusula deberá presentarse por el licitador seleccionado dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Universidad de Alcalá

11.1 Garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el apartado 11 de la cláusula 1, de acuerdo con lo establecido en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55 a 58 del RGLCAP, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid. La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, si así se indica en el apartado 11 de la cláusula 1.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP

11.2. Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

b) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren

habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

c) Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

d) Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 5 de la cláusula 1.

11.3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

11.4.- Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación. La Universidad facilitará a la empresa seleccionada copia del pago de la primera inserción del anuncio en el BOE. No serán a cargo del adjudicatario anuncios sucesivos. El pago se realizará mediante ingreso en la siguiente cuenta:

- Desde España:
Banco de Santander,
c/ Libreros. 19
28001 ALCALÁ DE HENARES
IBAN: ES28 0049 6692 8221 1621 6000
- Desde fuera de España:
Banco de Santander,
c/ Libreros. 19
28001 ALCALÁ DE HENARES
IBAN: ES28 0049 6692 8221 1621 6000
BIC o SWIFT: BSCHES MM

11.5.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador seleccionado deberá acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica en los términos de acuerdo con lo indicado en el apartado 4 de la cláusula 1 del presente pliego de la siguiente forma:

- **En el caso de contratos de valor estimado superior a 500.000 €, OBLIGATORIAMENTE MEDIANTE LA OPCION 1** (clasificación) del apartado 4 de la cláusula 1.
- **En el caso de contratos de valor estimado igual o inferior a 500.000 €, A ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO**, mediante la documentación acreditativa de encontrarse clasificados con contratistas de obras (opción 1) o por los medios concretos de solvencia indicados (opción 2) debiendo cumplir el licitador los criterios de selección establecidos, del apartado 4 de la cláusula 1.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea que no se hallen clasificados en España deberán presentar, en todo caso, la documentación acreditativa de su solvencia mediante la opción 2 del apartado 4 de la cláusula 1.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

11.6.- Los documentos siguientes serán obtenidos e incorporados al expediente, de oficio por la Universidad de Alcalá, salvo que el empresario no haya autorizado esta acción, de acuerdo con el modelo anexo III a este pliego, en cuyo caso, será responsabilidad del licitador seleccionado su aportación.

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos de contratar con el Sector Público.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de contratar con el Sector Público.

11.7 Justificantes del alta en la Seguridad Social del personal a adscribir a la obra, si forma parte de la plantilla de la empresa. Si es personal nuevo que sea necesario contratar, los justificantes deberán entregarse en el Servicio de Contratación durante el primer mes de ejecución del contrato y, en todo caso, antes de la primera factura con cargo al mismo. Si se permite la subcontratación de algún profesional a adscribir a la obra, documentación que acredite que dicho profesional estará a disposición de la empresa adjudicataria durante el plazo necesario.

11.8.- Documentos justificativos de la habilitación profesional exigida en el apartado 5 de la cláusula 1.

11.9.- Documentos exigidos en el apartado 21 de la cláusula 1.

Cláusula 12 *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de Contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 a) del TRLCSP. En estos supuestos la Mesa de Contratación requerirá al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas la presentación de la documentación establecida en la cláusula anterior procediendo a su calificación según lo establecido en esta cláusula.

Posteriormente, la Mesa elevará las ofertas con el acta y la propuesta de adjudicación al licitador cuya oferta resulte la económicamente más ventajosa, al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 13. *Adjudicación del contrato.*

13.1 El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP. Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, la oferta económicamente más ventajosa será necesariamente, salvo lo previsto en el artículo anteriormente mencionado, la de precio más bajo.

13.2 En caso de igualdad entre varias ofertas presentadas, se adjudicará el contrato aplicando los siguientes criterios en el mismo orden en que se indica:

1. Existencia en la plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
2. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3. Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
 4. Existencia en la empresa de medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
 5. En caso de que la adjudicación se realice mediante múltiples criterios, la de oferta económica más baja.
- Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

Solo en el caso de que se haya producido un empate, y en orden a aplicar los criterios anteriormente señalados, las empresas presentarán la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad indicando que porcentaje de ellos son fijos tanto respecto al número total de trabajadores con discapacidad como al total de la plantilla, así como contratos de trabajo y altas en la Seguridad Social correspondientes a los mismos.
- Declaración responsable de la empresa sobre su consideración legal de empresa de inserción y documentación acreditativa de dicha situación (informes de los servicios sociales públicos competentes, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social)
- Declaración responsable de la empresa en la que consten las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades en atención a la identidad y expresión de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y documentación acreditativa de la adopción de tales medidas.

El contrato se adjudicará en los plazos establecidos en el artículo 161 del TRLCSP.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Universidad no estará obligada a seguirla custodiando a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 14. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la

adjudicación a los licitadores, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y necesariamente antes de los mencionados quince días en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.

En caso de regulación armonizada, el Órgano de Contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, éste incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. *Comprobación del replanteo.*

15.1 En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el responsable del contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

15.2 Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

15.3 En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el punto anterior o el director de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado el responsable del

contrato, en su caso, o el órgano de la Administración encargado de las obras, a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de seis meses a que hace referencia el artículo 237 b) del TRLCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

15.4 El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 16. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Cláusula 17. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el apartado 13 de la cláusula 1 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cláusula 18. Programa de trabajo.

Según lo establecido en el artículo 144 del RGLCAP, si el plazo de ejecución de la totalidad de la obra abarca más de una anualidad, el contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa de trabajo para su realización.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan lo establecido en la documentación contractual.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 19. Interpretación del proyecto y resolución de incidencias

Corresponde al director de la obra y, en su caso, al responsable del contrato, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP:

Cláusula 20. Dirección de las obras.

20.1.- El órgano de contratación, a través de la dirección de las obras y, en su caso, del responsable del contrato, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada. Será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las misas. En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por el designado.

20.2.- EL director de la obra que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento, así como al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

20.3.- El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Cláusula 21. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 14 de la cláusula 1.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el apartado 14 de la cláusula 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 22. *Modificación de las obras.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 234 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

En el apartado 15 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Perfil de contratante.

En las modificaciones no previstas en la contratación original, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 23. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24 *Subcontratación.*

24.1.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y 228 bis del mismo texto legal, así como todos aquellos que se recojan en la autorización que, en su caso, le sea concedida por la Universidad. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

24.2.- Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 25. *Mediciones, valoración y pago del precio*

25.1.- El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 155 a 157 del RGLCAP, debiendo asegurar los abonos mediante la prestación de garantía. Los abonos se descontarán del primer pago a

realizar con cargo al contrato. Si dicho pago no cubriera la totalidad del abono a cuenta realizado se descontaría el resto del siguiente o siguientes hasta completar el total abonado.

25.2.-Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

25.3.- Certificaciones

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 234.2 del TRLCSP.

25.4.- Facturación:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Sociedades Anónimas, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Uniones Temporales de Empresas, además del resto de entidades indicadas en el artículo 4 de la mencionada norma, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública deberán, obligatoriamente, utilizar la factura electrónica y presentarla a través del punto general de entrada. No obstante, por Resolución del Gerente de esta Universidad de fecha 3 de enero de 2016, se ha excluido de esta obligación las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros (IVA Incluido).

A pesar de lo anterior, si las entidades mencionadas en el punto anterior o cualquier otro proveedor de la Universidad quisieran utilizar la facturación electrónica, podrán hacerlo si lo consideran de su interés. FACE es el Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado. El acceso es: <https://face.gob.es/>

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (Órgano de Contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos, conforme se recoge en el apartado 2 de la cláusula 1.

Cláusula 26. Obligaciones del contratista

26.1.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

26.2.- Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

26.3.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, licencias, autorizaciones y permisos procedentes, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

26.4.- El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Si se tratase de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos de terceros, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de su participación, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

26.5.- El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

26.6.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

26.7.- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

26.8.- El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable de acuerdo al modelo anexo VII al presente pliego que se incluirá en el sobre 1.

Asimismo, en el caso de que el contratista hubiera tenido preferencia en la adjudicación como consecuencia de tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, asume como obligación el mantenimiento del porcentaje que se hubiera declarado en la documentación exigida en la cláusula 14.5 del presente pliego durante toda la vigencia del contrato.

El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de la referida obligación (ya sea la general del 2 por 100 o la particular de preferencia en la adjudicación) ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

26.9.-El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. *Recepción de la obra.*

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

27.2.- Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por la Administración, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de la Administración, otro al director de la obra, el tercero al representante del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

27.3.- Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

27.4.- En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Cláusula 28. *Plazo de garantía y liquidación.*

28.1.- El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 20 de la cláusula 1.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

28.2 Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 236 del TRLCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se

debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

28.3 Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 29. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

En el plazo de dos meses una vez transcurrido el plazo de garantía de las obras y si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará y notificará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se realizarán cancelaciones parciales de la garantía definitiva de la forma establecida en el apartado 13 de la cláusula 1. Si dicho apartado no establece por qué importe deben realizarse las devoluciones parciales, se devolverá el mismo porcentaje de garantía que de obra recibida.

Cláusula 30. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 31. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 85, 223 y 237 del TRLCSP, y en el apartado 22 de la cláusula 1 del presente pliego, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 239 del TRLCSP.

Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

32.1. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

32.2. Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego, la subcontratación, y la resolución de los contratos, solo en tanto se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

32.3. Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no sujetos a regulación armonizada serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Órgano de Contratación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación o

publicación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicaciones.

VISTO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del CONTRATO DE OBRA DE MEJORA DEL AISLAMIENTO TÉRMICO EN LAS CUBIERTAS DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE FARMACIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SELECCIÓN A TRAVÉS DE MÚLTIPLES DE CRITERIOS, y resultando que el modelo de pliego correspondiente ha sido informado favorablemente por la Vicesecretaría General de la Universidad de Alcalá con fecha 12 de enero de 2017.

Y UNA VEZ COMPROBADO que se completa el expediente añadiendo al mismo el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que junto con dicho Pliego revestirá carácter contractual, así como el documento acreditativo de la existencia de crédito y el resto de la documentación preceptiva.

ESTA GERENCIA, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 115 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 26 de marzo de 2010 (BOE núm. 90, de 26 de abril de 2010),

HA RESUELTO

Primero: Aprobar el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Aprobar el expediente de contratación, incluyendo expresamente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente para responder de los compromisos que la Universidad adquiere con el contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

EL GERENTE,

*(Órgano de Contratación de la Universidad de Alcalá. Resolución del Rector de 26 de marzo de 2010
BOCM nº 90, de 16 de abril de 2010)*

Rubén Garrido Yserte

ANEXO I
INSTRUCCIONES PARA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Primero: Resumen del procedimiento de presentación de proposiciones a través de la plataforma de licitación electrónica

Los licitadores, para presentar sus proposiciones de forma electrónica, tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

- 1) Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos. Para ello acceder al siguiente enlace: <http://soporte.plyca.es/checklist>.
- 2) Acceder al Perfil de Contratante de la Universidad (https://portal.uah.es/portal/page/portal/GP_CONTRATACION/PG_PERFIL_CONTRATANTE)
- 3) Descargar, desde dentro del Perfil del Contratante la Aplicación PLYCA Empresas (en la pestaña licitaciones/descarga de software o en el enlace: <https://licitacion.uah.es/licitacion/descargas.do>) Para el correcto funcionamiento de dicho software se debe instalar Java versión 1.7.0 o superior –ver punto 1.
- 3) Darse de alta en el registro de la plataforma de licitación de la Universidad de Alcalá. Para realizar dicho alta, deberán acceder al “Alta de nuevo trámite” - desde el menú de empresas o desde el enlace <https://licitacion.uah.es/licitacion/tramites.do> -para esta operación, será necesario disponer de un certificado de firma electrónica válido. Consultar <https://sede.minetur.gob.es/es-ES/procedimientosselectronicos/Paginas/requisitos.aspx>.
- 4) Instalar el cliente de notificaciones en la opción de menú 'Descarga de Software', acceder al menú de empresas, y pinchar el enlace que permite suscribirse/darse de baja del procedimiento deseado. Desde la opción de Mis Expedientes del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas.
- 5) Proceder a la descarga de los sobres electrónicos. En ellos hallará los documentos requeridos, se le indicarán cuales han de ser firmados.
- 6) Firmar los sobres.
- 7) Realizar el envío siguiendo las instrucciones de la plataforma.

* En caso de que, por razones técnicas de comunicación, no pudiese hacerse efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software PLYCA Empresas, genera un código específico de verificación (HASH) “huella digital” que se muestra en pantalla, antes de realizar el envío. Este código deberá ser remitido por FAX al nº 918854490, por e-mail a servi.contratacion@uah.es, o entregado en el Registro General de la Universidad, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas.

El sobre electrónico generado y firmado, deberá ser entregado en soporte electrónico o en el Registro General de la Universidad de Alcalá, sito en Alcalá de Henares, plaza de San Diego s/n, Colegio San Ildefonso, o en los Registros Periféricos de la misma ubicados en las distintas Facultades y Escuelas de la misma en el plazo de 24 horas posteriores a la fecha límite de presentación de las proposiciones.

* Si no se dispusiera de los documentos en formato electrónico porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportarse copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica.

Segundo.- Soporte para usuarios

La Universidad de Alcalá pone a disposición de los licitadores un soporte específico para resolver las dudas que pudieran presentarse en relación con la licitación electrónica:

- E-Mail: servi.contratacion@uah.es
- Teléfono: 91 885 44 96.

ANEXO II
INSTRUCCIONES PARA SUBASTA ELECTRÓNICA

NO PROCEDE

ANEXO III

NO AUTORIZACIÓN A LA UNIVERSIDAD PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE LA EMPRESA

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, en relación con el contrato de

DECLARA:

Que NO AUTORIZA a la Universidad de Alcalá, en este procedimiento, a recabar por sus propios medios los datos relativos a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social de esta empresa, así como los correspondientes a su inscripción en los registros de licitadores.

En, a dede

Firmado:

ANEXO IV
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) E
INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.

NO PROCEDE

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE POSEER LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA REQUERIDAS PARA LICITAR

D/Dª....., con NIF como representante legal de la empresa, con NIF, a efectos de la participación en.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a que representa:

- Está legalmente constituida, con las escrituras de constitución y modificación debidamente inscritas en el registro mercantil, quedando dentro de su objeto social las prestaciones que se pretenden contratar.
- Se ha apoderado legalmente de forma suficiente para poder firmar los documentos relativos al presente procedimiento.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluyendo el apartado 2 del mencionado artículo y expresamente declaro que está al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a efectos de contratar con el Sector Público, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Está en posesión de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incluyendo la clasificación, en su caso, que está en vigor por cuanto que las circunstancias que fueron tenidas en cuenta para obtenerla no han experimentado variación alguna.

Asimismo, indica que, a efecto de notificaciones, la dirección de correo electrónico que deberá utilizarse es

Finalmente, se compromete a que la empresa a que representa presentará, en cualquier momento que sea requerida por la Universidad de Alcalá, y en cualquier caso siempre antes de la adjudicación, la documentación acreditativa de los requisitos declarados en los puntos anteriores.

En a... de..... de.....

Firma

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D/Dª....., con NIF/NIE como representante legal de la empresa, con NIF, a efectos de la participación en.....

DECLARA

Que en cualquier incidencia que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato de, la empresa a la que representa se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

En a... de..... de.....

Firma

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y su inclusión social

D....., con NIF, como representante legal de la empresa con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa que represento:

- ☐ De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (art. 42.1).
- ☐ De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación durante la vigencia del contrato de tener empleados discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.
- ☐ No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores (plantilla de..... trabajadores) (art. 42.1).
- ☐ Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere art. 42.1 (plantilla de..... trabajadores) tiene en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100. (en un%).

En....., a..... de.....de 2016

(firma)

NOTAS:

Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

Las opciones son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D./D^a....., con NIF / NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF:....., inscrita en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA*:

☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Firma

*Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D....., con NIF, como representante legal de la empresa con NIF , al objeto de participar en el procedimiento de licitación para la contratación de, convocado por la Universidad de Alcalá, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- ☐ Pertenece al grupo de empresas (**se adjunta relación completa** de las empresas pertenecientes al grupo):
- ☐ No pertenece a ningún grupo empresarial.

En caso de pertenencia a Grupo de Empresas (márquese lo que proceda):

- ☐ A) De las empresas que forman el Grupo empresarial, NINGUNA presenta proposición para concurrir al procedimiento de licitación indicado.
- ☐ B) De las empresas que forman el Grupo empresarial, PRESENTAN proposición para concurrir a l procedimiento de licitación indicado las siguientes:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

En....., a..... de.....de
(firma)

ANEXO X
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a que representa) con NIF....., con domicilio en calle, número....., consultado el anuncio de licitación del contrato de: y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

1) Oferta económica: € IVA EXCLUIDO

El importe indicado se incrementará en un 21 % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (..... €) resultando un importe total para el contrato de €

ATENCIÓN: EN LOS PUNTOS QUE SIGUEN DEBE INDICARSE CLARAMENTE “SI” O “NO”. DE NO INDICARSE NADA O NO ESTAR CLARAMENTE INDICADO SE ENTENDERÁ
QUE NO SE REALIZA OFERTA ALGUNA EN ESTE PUNTO

2) Compromiso por escrito de la realización de mediciones de transmitancia de las cubiertas, antes y después de la colocación del aislamiento térmico. Para ello se suministrará y colocarán cuatro DATALOGGER (posición a definir por la UAH en la ejecución del contrato), para medición interior y exterior de temperatura y humedad, con acceso remoto. **(SI / NO)**

3) Compromiso por escrito de suministrar el 5% de la superficie instalada de baldosa para futuras reposiciones almacenándolas en el lugar del campus que la universidad indique. **(SI / NO)**

Fecha y firma del licitador. ¹

¹ En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.